

Bolívar, 11 de Abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8503/23

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2941/2024 =

Artículo 1°: Exímase del cien (100%) por ciento del pago de las obligaciones fiscales que se disponen en la presente Ordenanza, a las personas físicas y/o jurídicas que se radiquen en el Sector Industrial Planificado de Bolívar (SIP), por el término de seis (6) años, contados a partir de su efectiva instalación.

La exención establecida es comprensiva de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Construcción y Derechos de Oficina.

Artículo 2°: El plazo de exención podrá ser prorrogado por igual término al establecido en el artículo anterior, si el contribuyente acredita que su plantilla de personal se compone en más de un ochenta (80%) por ciento por ciudadanos con domicilio en el Partido de Bolívar.

Artículo 3°: Los personas físicas y/o jurídicas, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren radicadas en el Sector Industrial Planificado, podrán acceder al beneficio instituido en el artículo 1°, cuando acrediten la presentación de nuevos proyectos industriales y/o la ampliación de los existentes.

Artículo 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 5°: La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero de 2025

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.